

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo**, representado en este acto por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, **Presidente Municipal Constitucional** a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL AYUNTAMIENTO**” y por otra parte, **Lic Alejandra Chávez Sáenz**, a quien representa para efectos del presente convenio se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, y como testigos, las C. Maricela Monzalvo Bibián y C. Saraí Jared Zavaleta Herrera, partes que se sujetan al contenido y alcance del presente pacto de voluntades al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.I El Municipio de **Zapotlán de Juárez**, Estado de Hidalgo, está investido de personalidad jurídico, política y territorio determinado, gobernada por el “Ayuntamiento”, de conformidad con el art. 115 constitucional, fracciones I y II y los correlativos de la Constitución Local.

I.II Que es administrada por un órgano del Gobierno Municipal, representado por el Presidente Municipal Constitucional, con fundamentos en los artículos 122, 123, 124, 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y que dicha representación recae en la figura del Presidente Municipal Constitucional de **Zapotlán de Juárez**, quien acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el (IEEH) Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo con fecha 6 de junio del año 2024.

I.III Que el presidente Municipal Constitucional, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en representación del Ayuntamiento de **Zapotlán de Juárez**, de conformidad por los art. 143 y 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y art. 60 fracción I inciso FF de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Quien fue autorizado para celebrar el presente convenio a nombre del H. Ayuntamiento por sesión de cabildo en fecha de

I.IV Que su domicilio fiscal en Plaza Constitución #3 Col. Centro, Zapotlán de Juárez, Hgo.

I.V Cuenta con su debido Registro Federal de Contribuyentes MZJ8501017RA

2.- Por lo que respecta al “**EL PROVEEDOR**” **Lic. Alejandra Chávez Sáenz** en representación de Comercializadora ECOTEMPER S DE RL DE CV con registro federal de contribuyentes **CEC180619UU6**, éste manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguientes.

III.I.- Mismo que cuenta con domicilio en **CAMINO A SANTIAGO TLAJOMULCO 1, CARRETERA A SAN JUAN BOULEVARD DE TOLCAYUCA CENTRO**.

IV.I.- Que señala como domicilio en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Plaza de la Constitución s/n, colonia centro, Estado de Hidalgo en las oficinas del ayuntamiento para recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente acuerdo el señalado en el inciso.

a) de este apartado, así como el correo electrónico secbienzap24.27@hotmail.com y número de teléfono **771-114-44-76**.

V.I.- Que es voluntad del **PROVEEDOR** comprometerse en términos del presente convenio, ello sin que exista ningún tipo de vicio que cause la nulidad total o parcial del mismo.

Una vez que las partes expresaron sus declaraciones, las mismas acuerdan actuar y comprometerse conforme a lo señalado en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. °. **Objetivo del presente convenio:** La materia del presente es el mutuo acuerdo de las voluntades respecto de la colaboración conjunta de los contratantes en la colaboración, en materia de suministro y proveeduría de las materiales o productos que contribuyen la actividad comercial del “PROVEEDOR”, productos que se detallan en cláusulas siguientes, con la finalidad de eliminar costos de intermediarios, y ofrecer al beneficiario una reducción del costo final sobre la compra del producto.

2. °. Los productos acordados a entregar son; **calentadores solares, tinacos y juegos de baño y bombas a precios accesibles, de los cuales al momento es el proveedor con precios más bajos derivados de revisar otros presupuestos de proveedores de la zona con hasta un 30% de descuento.**

3. °. Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio de colaboración “EL PROVEEDOR” se compromete a poner a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**” a las personas que sean designadas para tal efecto los productos descritos en cláusulas siguientes que se constituyen como materia del presente. -----

4. °. **De la duración y vigencia:** La duración y vigencia del presente será por un periodo de 24 meses, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, en el mes de noviembre de 2024, terminando en noviembre de 2025, misma que se registrará de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo establecido. -----

5. °. Por común acuerdo de “LAS PARTES” podrán suspender total o parcialmente la vigencia del presente convenio, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo de hacerlo de conocimiento por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva, con 30 días de anticipación, en el que se especificará la fecha de inicio de suspensión y la fecha con que se reanudará la vigencia de éste. El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

6. °. “**EL AYUNTAMIENTO**” por su parte se obliga a servir como enlace entre “EL PROVEEDOR” y entre el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para lo cual se designa al **Lic. Kevin Ivan Jacinto Brant**, quien servirá de enlace para la ejecución del presente convenio, quien de igual manera deberá verificar la calidad, caducidad y precio de los productos, que sean entregados al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, que así lo solicite.

7. °. Del valor neto de cada producto “**EL AYUNTAMIENTO**”, manifiesta que, como apoyo al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, proveerá un precio competitivo y generador de ahorro a la ciudadanía beneficiaria, con el objetivo de que sea más barato y accesible para la población, de tal manera, que en el catálogo que se elabore de cada producto o paquete de productos, deberá señalar el precio total, el costo mercado, el ahorro, el precio final, señalado como el costo final, el precio que el proveedor trasladará a través de “**EL AYUNTAMIENTO**”, a la ciudadanía.-----

8. °. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de los productos deberá mantenerse estable y que no podrá aumentarse sin que exista previamente aviso del “**PROVEEDOR**” a “**EL AYUNTAMIENTO**”, y que este aumento sea consensado entre ambas partes, y que además sea razonable y acorde al mercado. -----

9°En el supuesto de los productos hayan sido pedidos bajo un precio establecido y acordado, por ninguna razón se podrá incrementar el precio de esté por parte del “**PROVEEDOR**”. -----

10°. Los pedidos de productos serán realizados por el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, a través de las vías institucionales que sean designadas por **“EL AYUNTAMIENTO”**, quien por conducto de su apoderado desde este momento designa a **Kevin Ivan Jacinto Brant** quienes, a su vez, realizará el pedido al **“PROVEEDOR”** y entregará los anticipos que en su caso se hayan acordado, dicho recurso será resguardado en Tesorería Municipal siendo éstos exclusivamente los que tengan el manejo del dinero para con el proveedor.

11°. Ambas partes acuerdan que la mecánica de operación del convenio será a través de calendarios de ejecución del programa, en donde se establecerán los montos, porcentajes, anticipos, fechas, pedidos y entregas, de los cuales el proveedor entregará al Municipio únicamente pedido pagado en su totalidad

12°. Las partes acuerdan que, en caso, de que por alguna razón un pedido sufra un retraso considerable en el envío, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a hacer la devolución del anticipo entregado, salvo que la población que haya realizado la compra aún esté en voluntad de recibir el producto y esto sea posible.

13°. **De la cancelación:** En caso de cancelación del pedido **“EL PROVEEDOR”** regresará a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el anticipo entregado para que este lo reembolse a la población que haya realizado la compra.

14°. Para el supuesto que los productos no cumplan con las calidades, características, condiciones o demás bajo los cuales se hubieren ofertado al público, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a devolver el anticipo o bien a intercambiar por el producto que corresponda.

15°. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar los daños y perjuicios que el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas de este convenio, pudiera generar al **“EL AYUNTAMIENTO”**, y al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

16°. **De la Confidencialidad:** En caso de cancelación del pedido **“LAS PARTES”**, acuerdan expresamente que se **guardará confidencialidad** respecto toda información contenida en los papeles recolectados y demás derivados del presente convenio, adoptando los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma, tratándose de datos personales de las personas beneficiadas de acuerdo a la Ley de Protección de datos personales y demás aplicables en la jurisdicción local y federal

17°. Las partes convienen en que, salvo que exista acuerdo unánime de las mismas, no podrán divulgar, mostrar o transmitir cualquier información a tercero alguno, los términos y contenidos de este contrato, ni de las comunicaciones verbales o escritas, o aquellas que en forma mutua hubiesen compartido entre las partes respecto al acuerdo descrito en el presente.

18°. **De las Cláusulas genéricas:** **“AMBAS PARTES”** convienen que, en la ejecución del presente convenio, podrán auxiliarse de las organizaciones civiles, ciudadanía, y de los enlaces que consideren necesarias, para tener un impacto mayor en la difusión del programa, pero además con el fin de abaratar los costos de distribución.

19°. **“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho a supervisar a través de la persona que para tal efecto designe, que el objeto del presente convenio se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido.

20°. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones sólo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo y serán obligatorias a partir de la fecha

de su firma. Se podrán firmar convenios específicos respecto para dar un mejor cumplimiento al objeto de este contrato.

No existiendo ningún tipo de vicio que pudiera ocasionar la nulidad, total o parcial, de lo acordado, las partes firman por duplicado el presente convenio de colaboración en Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, estando a los 17 días del mes de noviembre del año 2024.

Lic. Cynthia Arellano Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

“El Proveedor”
Lic. Alejandra Chávez Sáenz

C. Kevin Ivan Jacinto Brant

Enlace

Testigo
C. Maricela Monzalvo Bibián

Testigo
C. Saraí Jared Zavaleta Herrera